

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

1

RESOLUCIÓN No: - 000328 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA  
EDS LA CANDELARIA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto-Ley 2811 de 1974, C.C.A., y demás normas concordantes y, la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la Estación de Servicio la Candelaria, cuenta con el expediente N°( 1009-186) en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, contentivo de la información relacionada con la actividad de comercio al por menor de combustibles para automotores

Que mediante oficio radicado No.02725 del 5 de abril de 2016, la Señora Madin Orozco Ardila, en calidad de Representante Legal de la empresa Estación de Servicio la Candelaria" ubicada en la carrera oriental km3 en el municipio de Palmar de Varela comunica a esta Corporación el cambio de razón social, pasado a ser INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S CON NIT N° 900.926396-0

1. Para tales efectos allego el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio competente y el Registro Único Tributario.

Que el cambio de la razón social, no hace necesaria la modificación del instrumento de control otorgado EDS LA CANDELARIA, teniendo en cuenta que no pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que de conformidad con lo anterior es procedente el cambio de razón social a la empresa, inversiones & comercializadora Sandoval Orozco

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo".

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar el cambio de razón social de la EDS LA CANDELARIA. Con NIT N° 32.816.044-3 representada legalmente por la señora MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA a constituirse como INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZO S.A.S identificada con NIT N° 900. 926.036-0 S representada legalmente por la señora MADIN OROZCO ARDILA

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por la Corporación se entenderá como responsable a la empresa INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S representada legalmente por la señora MADIN OROZCO ARDILA o quien haga sus veces.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S identificada con NIT: 900.926.396, debe publicar la parte resolutive del presente

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

2

RESOLUCIÓN No. ~~000328~~ 000328 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EDS LA CANDELARIA”.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S identificada con NIT: 900.926.396, debe publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la ley 1431 de 2011, artículo 73 y en concordancia con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia

**PARÁGRAFO** una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo la Gerencia de Gestión ambiental, procederá a realizar la publicación

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 66, 67, y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

*Alberto Escolar Vega* 07 JUN. 2016  
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

EXP N° 1009-186  
Elaborado por GISSEL PALACIO - CONTRATISTA  
Revisado por KAREN ARCON - PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16  
REVISÓ Y APROBO DRA. JULIETTE SLEMAN CHAMS